

RESOLUCIÓN DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024 DE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS, O.A., MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINA LA CONDICIÓN DE "SUBVENCIONABLE" DE LOS EXPEDIENTES SOLICITANTES DE ALTA EN EL MÓDULO DE SUBVENCIONES ADICIONALES DE LA BASE DE DATOS DE CONTROL INTEGRAL DE ACCESO A SUBVENCIONES (CIAS-CSA).

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 425/2016 de 11 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Administración General del Estado al seguro agrario, corresponde a la Presidencia de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios O.A. (ENESA) dictar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en dicho Real Decreto.

De acuerdo con el artículo 16, del citado real decreto, ENESA ha procedido a la verificación del cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos por el punto 4 de dicho artículo, determinando que los expedientes reseñados en el Anexo I del presente documento son SUBVENCIONABLES para las subvenciones adicionales señaladas con X para cada expediente, y por lo tanto pueden acceder a las ayudas de ENESA al seguro agrario desde la fecha reseñada como subvencionable en este anexo.

Para acceder a las subvenciones adicionales que figuran en los Anexos, el interesado debe figurar como SUBVENCIONABLE en la Base de Datos CIAS.

Según indica el punto 8 del artículo 16 y el Anexo III del citado Real Decreto, ENESA podrá modificar la condición de subvencionabilidad de los interesados inscritos en la base de datos CIAS-CSA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 17.3.l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que se compruebe que se han alterado las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de dicha condición.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de la misma en el tablón de anuncios electrónico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con el artículo 82.uno.5 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL PRESIDENTE DE ENESA, O.A.

P.D. (Resolución 11 de febrero de 2019)

EL DIRECTOR

P.A. (Resolución 28 de febrero de 2020)

LA ADJUNTA AL DIRECTOR

Mª Carmen Sánchez Morillo-Velarde

www.enesa.es enesa@mapa.es GRAN VÍA DE SAN FRANCISCO, 4 Y 6, 2° PLANTA 28005 MADRID TEL: 913471767 FAX: 913475769





ANEXO I LISTADO DE EXPEDIENTES SUBVENCIONABLES EN EL MODULO DE SUBVENCIONES ADICIONALES (CIAS-CSA)

DNI/NIF	FECHA SUBVENCIONABLE	MÓDULO CIAS - CSA: SUBVENCIONES ADICIONALES						
		Agricultor Profesional	Joven Agricultor	Explotación Prioritaria	Agrupación/ Organización de productores	Socio de ADS	Socio de ATRIA	Producción Ecológica
08867476X	02/09/2024	Х				Χ		
16886234W	02/09/2024	X						
22314177Z	03/09/2024				Х			
30812291L	29/08/2024	X						
53986823G	03/09/2024		Х					
54139016Y	01/08/2024	Х	Х		Х			Х
54333052Z	03/09/2024		Х					
71774779J	02/09/2024		X					
72881197Q	03/09/2024	Χ						
75216264P	08/08/2024	Χ						
75265806P	05/08/2024	Χ	X		Х			Х
76042192Y	02/09/2024					Χ		
77584670N	29/07/2024	Χ				Χ		
78930992Y	02/09/2024	Х	Х					
B13997796	03/09/2024				Х			
B56502099	02/09/2024				Х			
B60729399	29/08/2024	X						
B73747487	02/09/2024	Χ						
B73869554	27/08/2024	X						
E04931390	02/09/2024					Χ		
E27275957	09/08/2024	Χ						
J09716879	26/07/2024					Χ		
J27361542	02/09/2024	Х						
J27478205	02/09/2024	Х						
J94171014	02/09/2024	Χ						

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

